

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de Enero de 1992. — El Director Provincial.

*Requerimientos*

III.B.156

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,  
 ▼ Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2470-54 26-203913-54	EZQUERRO LEON VICTORIANO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3024-26 26-702760-18	FERNANDEZ LEDESMA ANDRES Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3119-24 26-704136-36	ELIAS ASENJO MANUEL Agosto a Diciembre 90	100.550.- LOGROÑO
R-91-3268-76 26-707488-90	AGUEROS MAYOR MERCEDES Octubre 90	15.022.- LOGROÑO
R-91-3362-73 26-708562-03	AYUCA RAMIREZ JESUS M Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3385-96 26-709021-71	VELAZQUEZ MORENO JAVIER Agosto 90	209.110.- LOGROÑO
R-91-3521-38 26-710911-21	SAEZBENITO SAEZDEGUI M VILLAR Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3710-33 26-712729-93	RUIZ TORRE MUÑOZ ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3699-22 26-712640-34	PEÑA BJERGAS M TERESA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3712-35 26-712745-12	VILLARREAL LA TORRE CONSUELO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4217-55 26-716833-26	CILLERO GARCIA FCO JAVIER Mayo a Jul, de Sep a Dic.90	140.770.- LOGROÑO
R-91-4252-90 26-717109-11	HERNANDEZ BAJO MAURICIO Mayo 90	20.110.- LOGROÑO

R-91-4270-11 26-717251-56	GOCHI VILLANUEVA IGNACIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4326-67 26-717614-31	CORDON ARENAS ANGEL Enero a Julio 90	38.393.- LOGROÑO
R-91-4378-22 26-717958-84	BENES IZQUIERDO ANA ISABEL Nov. a Diciembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-4413-57 26-718265-03	SANCHEZ DAMIAN ANA MARIA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4429-73 26-718372-13	NAVARRO FALCON JOSE Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4434-78 26-718386-27	ABUJA SUÑE FRANCISCO Octubre a Noviembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-4483-30 26-718596-43	RODRIGUEZ EGURZA M SOLEDAD Julio 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4558-08 26-719045-07	FERNANDEZ BERMEJO EVA MARIA Enero 90	18.283.- LOGROÑO
R-91-4602-52 26-719265-33	RUBIO ARCEREDIL MARTIN Enero a Julio 90	138.943.- LOGROÑO
R-91-4631-81 26-719460-34	PRIETO PEREZ ESTHER Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4763-19 26-720072-64	BERNAL NAVALON JOSE MANUEL Julio a Agosto 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-4808-64 26-720281-79	SANTOLAYA EGUIZABAL JOSE MANU Septiembre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4881-40 26-720776-89	MARTINEZ MONTANA FRANCISCO Septiembre a Diciembre 90	80.440.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Edicto de notificación de expedientes por multas de tráfico*  
 III.C.207

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que por el departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía

el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los mismos:

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formulada por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones, presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas